Cartagena de Indias, Enero de 2026

Doctor(a)
YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

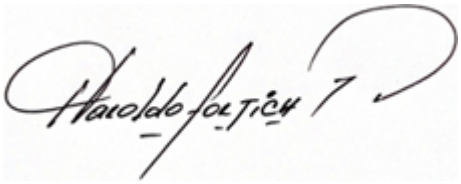
REF. Solicitud de Certificado de Personal de Planta.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar me certifique si existe o no en la planta global de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, un(a) ABOGADO, para el/la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA y que realice las siguientes actividades:

1. SUSTANCIAR LOS PROCESOS QUE MANEJA LA DIVISION DE IMPUESTOS - GRUPO ASESOR TRIBUTARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, PRINCIPALMENTE LOS QUE SE REFIEREN A LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y REVOCATORIAS PRESENTADAS LOS CONTRIBUYENTES DE TRIBUTOS DISTRITALES. 2. ASESORAR LOS TRAMITES DE EXONERACIÓN, EXCLUSIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES PRESENTADAS POR LOS CONTRIBUYENTES DE TRIBUTOS DISTRITALES, ASI COMO LA ATENCIÓN Y TRAMITES DE TODO TIPO DE PETICIONES PRESENTADAS EN PROCEDIMIENTO QUE ADELANTA EL GRUPO ASESOR TRIBUTARIO. 3. ABSOLVER CONSULTAS QUE LE SEAN ASIGNADAS RESPECTO AL TRAMITE DE LOS PROCESOS QUE MANEJA LA DIVISION DE IMPUESTOS - GRUPO ASESOR TRIBUTARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL. 4. CONTRIBUIR CON EL CUIDADO EN LOS EXPEDIENTES DE LOS TRAMITE ADELANTADOS POR LA DIVISION DE IMPUESTOS - GRUPO ASESOR TRIBUTARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL. 5. ASESORAR A LA DIVISION DE IMPUESTOS - GRUPO ASESOR TRIBUTARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL CON LA FINALIDAD DE VELAR POR QUE LOS TRÁMITE ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE, FRENTE ACTUACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES, SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y NORMATIVIDAD DE LEY. 6. ASESORAR CON LA ADMISION O INADMISION DE LOS RECURSOS PRESENTADOS POR LOS CONTRIBUYENTES DE IMPUESTOS, ASÍ COMO LA SUSTANCIACION, SU CORRECTA NOTIFICACIÓN Y SOLICITAR PRUEBAS. 7. ELABORAR AUTOS DE INSPECCIÓN A LOS CONTRIBUYENTES DE IMPUESTOS QUE PERSIGAN CONSEGUIR CLARIDAD EN LA EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE GRUPO ASESOR TRIBUTARIO. 8. COLABORAR CON LA ATENCIÓN AL USUARIO EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL EN TEMAS RELACIONADOS CON TRAMITES A CARGO DEL GRUPO ASESOR TRIBUTARIO, SEGÚN SEA LA NECESIDAD. 9. LAS DEMAS ASIGNADAS POR SU SUPERVISOR EN EL MARCO DE SU OBJETO CONTRACTUAL

Atentamente,



HAROLDO JOSÉ FORTICH GONZÁLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que en la planta global de personal de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de un(a) ABOGADO, para el/la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA y que realice las siguientes actividades:

1. SUSTANCIAR LOS PROCESOS QUE MANEJA LA DIVISION DE IMPUESTOS - GRUPO ASESOR TRIBUTARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, PRINCIPALMENTE LOS QUE SE REFIEREN A LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y REVOCATORIAS PRESENTADAS LOS CONTRIBUYENTES DE TRIBUTOS DISTRITALES. 2. ASESORAR LOS TRAMITES DE EXONERACIÓN, EXCLUSIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES PRESENTADAS POR LOS CONTRIBUYENTES DE TRIBUTOS DISTRITALES, ASI COMO LA ATENCIÓN Y TRAMITES DE TODO TIPO DE PETICIONES PRESENTADAS EN PROCEDIMIENTO QUE ADELANTA EL GRUPO ASESOR TRIBUTARIO. 3. ABSOLVER CONSULTAS QUE LE SEAN ASIGNADAS RESPECTO AL TRAMITE DE LOS PROCESOS QUE MANEJA LA DIVISION DE IMPUESTOS - GRUPO ASESOR TRIBUTARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL. 4. CONTRIBUIR CON EL CUIDADO EN LOS EXPEDIENTES DE LOS TRAMITE ADELANTADOS POR LA DIVISION DE IMPUESTOS - GRUPO ASESOR TRIBUTARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL. 5. ASESORAR A LA DIVISION DE IMPUESTOS - GRUPO ASESOR TRIBUTARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL CON LA FINALIDAD DE VELAR POR QUE LOS TRÁMITE ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE, FRENTE ACTUACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES, SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y NORMATIVIDAD DE LEY. 6. ASESORAR CON LA ADMISION O INADMISION DE LOS RECURSOS PRESENTADOS POR LOS CONTRIBUYENTES DE IMPUESTOS, ASÍ COMO LA SUSTANCIACION, SU CORRECTA NOTIFICACIÓN Y SOLICITAR PRUEBAS. 7. ELABORAR AUTOS DE INSPECCIÓN A LOS CONTRIBUYENTES DE IMPUESTOS QUE PERSIGAN CONSEGUIR CLARIDAD EN LA EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE GRUPO ASESOR TRIBUTARIO. 8. COLABORAR CON LA ATENCIÓN AL USUARIO EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL EN TEMAS RELACIONADOS CON TRAMITES A CARGO DEL GRUPO ASESOR TRIBUTARIO, SEGÚN SEA LA NECESIDAD. 9. LAS DEMAS ASIGNADAS POR SU SUPERVISOR EN EL MARCO DE SU OBJETO CONTRACTUAL

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena de indias, el Enero de 2026



YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA,
FECHA	Enero de 2026

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que “…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, DENTRO DEL ESQUEMA ACTUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ESTADO, COMO ENTIDAD TERRITORIAL, FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES PÚBLICAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y A PARTIR DE LA LEY 1454 DE 2011 (POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORGÁNICAS SOBRE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SE MODIFICAN OTRAS DISPOSICIONES), ES UNA ENTIDAD QUE PARA EL CUATRIENIO 2024-2027, SE HA PROPUESTO NO SOLO EL MEJORAMIENTO DE SU DESEMPEÑO, EN TÉRMINOS DE CALIDAD, ÉTICA, TRANSPARENCIA Y SATISFACCIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA, SINO TAMBIÉN CON LA DE CONSOLIDAR LA MEMORIA INSTITUCIONAL Y FOMENTAR LA AUTOGESTIÓN, PARA ALCANZAR RESULTADOS EN TÉRMINOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y EN EL LOGRO DE SU VISIÓN EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LOS PRINCIPIOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

EL PROPOSITO PRINCIPAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL ES PLANEAR, DISEÑAR Y COORDINAR LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, DESARROLLANDO ESTRATEGIAS EN MATERIA DE LAS RENTAS Y POLÍTICAS Y OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES Y GASTOS DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE LOS RIGEN, ENFOCÁNDOLOS A LAS POLÍTICAS Y OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES. LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA ESTÁ ORGANIZADA EN CUATRO GRANDES PROCESOS, TESORERÍA, DIVISIÓN DE IMPUESTOS, DIRECCCIÓN FINANCIERA DE IMPUESTOS, DIRECCIÓN FINANICERA DE CONTABILIDAD.

DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL: CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2024- 2027, LÍNEA ESTRATÉGICA: INNOVACION PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMPONENTE IMPULSOR DE AVANCE: FINANZAS PÚBLICAS, PROGRAMA: “GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA OPORTUNA”, SE CONTEMPLÓ EL DESARROLLO DEL PROYECTO " FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ", DICHO PROYECTO TIENE POR OBJETO PRINCIPALMENTE INCREMENTAR LA CAPACIDAD DEL DISTRITO PARA GENERAR INGRESOS PROPIOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LOS IMPUESTOS DISTRITALES, DE IGUAL MANERA CON ÉL SE BUSCA:

FORTALECER LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

FORTALECER EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL.

IMPULSAR LA GESTIÓN DE COBRO COACTIVO Y COBRO PERSUASIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL.

FORTALECER LA CULTURA TRIBUTARIA Y DE PAGO DE IMPUESTOS DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CONSOLIDAR EL PROCESO DE GESTIÓN TRIBUTARIA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETIVO SE PLANTEARON DOS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN:
ALTERNATIVA 1: REALIZAR UNA CAMPAÑA MASIVA DE COMUNICACIONES PARA PERSUADIR A LOS CONTRIBUYENTES DE PAGAR OPORTUNAMENTE SUS IMPUESTOS.

ALTERNATIVA 2: FORTALECER EL ESTADO DE LAS FINANZAS DEL DISTRITO CON UNA INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA MEJORAR LOS ÍNDICES DE RECAUDO DE IMPUESTOS, LA EFICIENCIA EN EL GASTO DE FUNCIONAMIENTO, LA PERTINENCIA DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y EL MANEJO RESPONSABLE DE LA DEUDA.

DE LAS ALTERNATIVAS PLANTEADAS SE SELECCIONÓ LA SEGUNDA, PARA QUE, DE ESTA MANERA, SE LOGRE AUMENTAR EL RECAUDO DE LOS IMPUESTOS QUE SON LA PRINCIPAL FUENTE DE INGRESOS PROPIOS CON LOS QUE CUENTA EL DISTRITO PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES OBRAS, PLANES Y PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO. LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA BUSCA ALCANZAR ALTOS NIVELES DE INGRESOS TRIBUTARIOS SOPORTADOS ESPECIALMENTE EN EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA.

CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS” SE BUSCA UN INCREMENTO ESCALONADO DE LOS INGRESOS CONSTITUYÉNDOSE EN UNA MEDIDA FUNDAMENTAL PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS FINANZAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL. CONSCIENTES DE ELLO LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL VA IMPLEMENTAR PARA EL AÑO 2024-2027, ESTRATEGIAS ENFOCADAS NO SÓLO AL INCREMENTO DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN (ICLD) SINO TAMBIÉN DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO DE FUNCIONAMIENTO Y EL MANEJO RESPONSABLE DE LA DEUDA PÚBLICA.

CON BASE EN LO ANTERIOR, SE FORMULARON EN EL PROYECTO OBJETIVOS ESPECI´FICOS, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA, “FORTALECER EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL", RESPECTO DEL CUAL SE DEFINIERON ACTIVIDADES ESPECIFICAS A CARGO DE LA DEPENDENCIA PARA ALCANZARLO, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA“REALIZAR VISITAS Y OPERATIVOS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN EL DISTRITO Y GESTIONAR LOS RECURSOS, HERRAMIENTAS, BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROCESO DE

FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL", VIENDOSE NECESARIO CONTAR CON UN EQUIPO DE FISCALIZACIÓN, EL CUAL SE ENCARGA DE CONTROLAR Y FISCALIZAR PERMANENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES DE LOS IMPUESTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR LOS NIVELES DE INEXACTITUD, EVASIÓN, ELUCIÓN Y OMISIÓN QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL PROCESO DIRECCIÓN DE IMPUESTOS, MEDIANTE LOS PROGRAMAS DE: FISCALIZACIÓN DE INEXACTOS DE ICA Y RETEICA, FISCALIZACIÓN DE OMISOS DE ICA Y RETE ICA, FISCALIZACIÓNDE INEXACTOS SOBRETASA A LAGASOLINA, FISCALIZACIÓNDE INEXACTOS Y OMISO EN EL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA.

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO QUE LA PLANTA DE PERSONAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA REALIZAR LAS FUNCIONES PROPIAS Y DELEGADAS A SUS DEPENDENCIAS, SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, QUE BRINDEN LA ASESORÍA Y EL APOYO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE DICHO PROYECTO, EN ESPECIAL LOS INDICADOS DE FORMA PRECEDENTE. EN ESTA MEDIDA, SE SOLICITÓ CERTIFICACIÓN AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO DE LA PLANTA GLOBAL DEL DISTRITO, CUYA CERTIFICACIÓN ARROJÓ COMO RESULTADO QUE EFECTIVAMENTE EL DISTRITO NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LAS DISTINTAS LABORES QUE SE DESARROLLAN EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL.

CON LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO DISTRITAL NO.2295 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025, SE DELEGÓ EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO LA FACULTAD DE ORDENAR EL GASTO Y COMPROMETER CONTRACTUALMENTE AL DISTRITO TURÍSTICOY CULTURAL DE CARTAGENA PARA LA CELEBRACIÓNDE LOS CONTRATOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN LOS TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES (…) QUE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DESCRITAS Y SENALADAS EN EL OBJETIVO DEL PROYECTO, RESULTA NECESARIO CONTAR CON PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO QUE COADYUVEN EN EL MEJORAMIENTO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, DE CARA AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROYECTO DE INVERSION "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ". CONSIDERANDO LA NECESIDAD Y LA ESCALA DE REMUNERACION HONORARIOS, SEGÚN EL NIVEL DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA DE LA PERSONA A CONTRATAR, LA ENTIDAD IDENTIFICO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LA MISMA, LA CUAL SE IMPUTARÁ AL SIGUIENTE CODIGO PRESUPUESTAL: RUBRO: 2.3.4599.1000.2024130010108, NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. FUENTES: 1.2.4.3.03-070S GP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.

DE ACUERDO CON TODO LO ANTERIOR SE REQUIERE DE FORMA ESPECIFICA LA CONTRATACION DE UN ABOGADO CON EXPERIENCIA LABORAL CON LA FINALIDAD DE SUPLIR LA NECESIDAD IDENTIFICADA JUSTIFICADA EN LA DIVISIÓN DE IMPUESTOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES DE SU CONTRATO Y AQUELLAS QUE SEAN ENCOMENDADOS POR EL SUPERVISOR DEL MISMO, Y CUYO PERFIL Y EXPERIENCIAS SE ENCUENTRAN ACORDES A LA RESOLUCIÓN 6000 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIVISIÓN DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. SUSTANCIAR LOS PROCESOS QUE MANEJA LA DIVISION DE IMPUESTOS - GRUPO ASESOR TRIBUTARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, PRINCIPALMENTE LOS QUE SE REFIEREN A LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y REVOCATORIAS PRESENTADAS LOS CONTRIBUYENTES DE TRIBUTOS DISTRITALES. 2. ASESORAR LOS TRAMITES DE EXONERACIÓN, EXCLUSIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES PRESENTADAS POR LOS CONTRIBUYENTES DE TRIBUTOS DISTRITALES, ASI COMO LA ATENCIÓN Y TRAMITES DE TODO TIPO DE PETICIONES PRESENTADAS EN PROCEDIMIENTO QUE ADELANTA EL GRUPO ASESOR TRIBUTARIO. 3. ABSOLVER CONSULTAS QUE LE SEAN ASIGNADAS RESPECTO AL TRAMITE DE LOS PROCESOS QUE MANEJA LA DIVISION DE IMPUESTOS - GRUPO ASESOR TRIBUTARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL. 4. CONTRIBUIR CON EL CUIDADO EN LOS EXPEDIENTES DE LOS TRAMITE ADELANTADOS POR LA DIVISION DE IMPUESTOS - GRUPO ASESOR TRIBUTARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL. 5. ASESORAR A LA

	DIVISION DE IMPUESTOS - GRUPO ASESOR TRIBUTARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL CON LA FINALIDAD DE VELAR POR QUE LOS TRÁMITE ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE, FRENTE ACTUACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES, SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y NORMATIVIDAD DE LEY. 6. ASESORAR CON LA ADMISION O INADMISION DE LOS RECURSOS PRESENTADOS POR LOS CONTRIBUYENTES DE IMPUESTOS, ASÍ COMO LA SUSTANCIACION, SU CORRECTA NOTIFICACIÓN Y SOLICITAR PRUEBAS. 7. ELABORAR AUTOS DE INSPECCIÓN A LOS CONTRIBUYENTES DE IMPUESTOS QUE PERSIGAN CONSEGUIR CLARIDAD EN LA EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE GRUPO ASESOR TRIBUTARIO. 8. COLABORAR CON LA ATENCIÓN AL USUARIO EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL EN TEMAS RELACIONADOS CON TRAMITES A CARGO DEL GRUPO ASESOR TRIBUTARIO, SEGÚN SEA LA NECESIDAD. 9. LAS DEMAS ASIGNADAS POR SU SUPERVISOR EN EL MARCO DE SU OBJETO CONTRACTUAL
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CINCO (5) **MES(ES)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20,000,000.00).Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en CINCO (5) mensualidades vencidas, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4,000,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
3.9 SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el ASESOR CODIGO 105 GRADO 55 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MERITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACION DIRECTA**	**X**

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

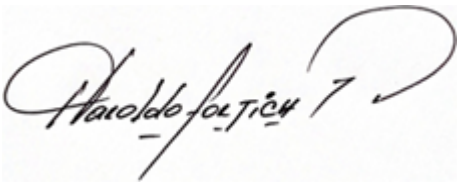
De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.



HAROLDO JOSÉ FORTICH GONZÁLEZ
SOLICITANTE

Cartagena de Indias, D. T. y C., Enero de 2026
Señor(a)
LINA INES MENDOZA LAMBIS

La Ciudad.

Asunto: INVITACION

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA, de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

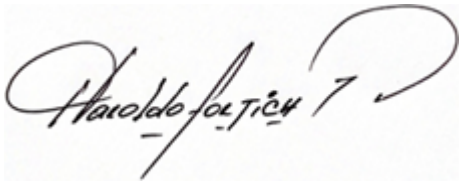
Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

1. SUSTANCIAR LOS PROCESOS QUE MANEJA LA DIVISION DE IMPUESTOS - GRUPO ASESOR TRIBUTARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, PRINCIPALMENTE LOS QUE SE REFIEREN A LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y REVOCATORIAS PRESENTADAS LOS CONTRIBUYENTES DE TRIBUTOS DISTRITALES. 2. ASESORAR LOS TRAMITES DE EXONERACIÓN, EXCLUSIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES PRESENTADAS POR LOS CONTRIBUYENTES DE TRIBUTOS DISTRITALES, ASI COMO LA ATENCIÓN Y TRAMITES DE TODO TIPO DE PETICIONES PRESENTADAS EN PROCEDIMIENTO QUE ADELANTA EL GRUPO ASESOR TRIBUTARIO. 3. ABSOLVER CONSULTAS QUE LE SEAN ASIGNADAS RESPECTO AL TRAMITE DE LOS PROCESOS QUE MANEJA LA DIVISION DE IMPUESTOS - GRUPO ASESOR TRIBUTARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL. 4. CONTRIBUIR CON EL CUIDADO EN LOS EXPEDIENTES DE LOS TRAMITE ADELANTADOS POR LA DIVISION DE IMPUESTOS - GRUPO ASESOR TRIBUTARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL. 5. ASESORAR A LA DIVISION DE IMPUESTOS - GRUPO ASESOR TRIBUTARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL CON LA FINALIDAD DE VELAR POR QUE LOS TRÁMITE ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE, FRENTE ACTUACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES, SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y NORMATIVIDAD DE LEY. 6. ASESORAR CON LA ADMISION O INADMISION DE LOS RECURSOS PRESENTADOS POR LOS CONTRIBUYENTES DE IMPUESTOS, ASÍ COMO LA SUSTANCIACION, SU CORRECTA NOTIFICACIÓN Y SOLICITAR PRUEBAS. 7. ELABORAR AUTOS DE INSPECCIÓN A LOS CONTRIBUYENTES DE IMPUESTOS QUE PERSIGAN CONSEGUIR CLARIDAD EN LA EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE GRUPO ASESOR TRIBUTARIO. 8. COLABORAR CON LA ATENCIÓN AL USUARIO EN LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL EN TEMAS RELACIONADOS CON TRAMITES A CARGO DEL GRUPO ASESOR TRIBUTARIO, SEGÚN SEA LA NECESIDAD. 9. LAS DEMAS ASIGNADAS POR SU SUPERVISOR EN EL MARCO DE SU OBJETO CONTRACTUAL

El valor estimado de la contratación es de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20,000,000.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será CINCO (5) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente,



HAROLDO JOSÉ FORTICH GONZÁLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

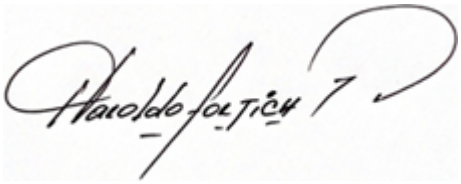
EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) LINA INES MENDOZA LAMBIS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1047500899, ABOGADO, egresado(a) de el(la) CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.



HAROLDO JOSÉ FORTICH GONZÁLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA